

OBJ: Certificado de reconocimiento y listas de capacidad del Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero "**SERVICIOS AERONÁUTICOS ESPECIALIZADOS S.R.L.**", CMAE N° E-448 (Cochabamba) y Bases Auxiliares N° E-448-1 (La Paz) y N° E-448-2 (Santa Cruz) - BOLIVIA.

EXENTA N° 0815/320 /

SANTIAGO, 05 DIC 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) El Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Resolución N° 358 de fecha 29 de agosto de 2016, sobre Delegación de Atribuciones.
- b) La Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento de Certificados de Reconocimiento a Centros de Mantenimiento Aeronáuticos Extranjeros y la correspondiente lista de capacidad.
- c) Carta de la Empresa "**SERVICIOS AERONÁUTICOS ESPECIALIZADOS S.R.L.**" de fecha 04 de Septiembre de 2017, solicitando el reconocimiento por parte de la DGAC, como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) y de las Bases Auxiliares de Mantenimiento.

CONSIDERANDO

- a) La solicitud de la empresa "**SERVICIOS AERONÁUTICOS ESPECIALIZADOS S.R.L.**", para obtener certificado de reconocimiento de Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° E-448 y Bases Auxiliares de Mantenimiento, que le permitan efectuar actividades de mantenimiento limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2, motores clase 3, accesorios clase 1 y 2, servicios especializados.
- b) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO**, del Manual de Organización de Mantenimiento (MOM), revisión N° 7 de fecha 22.NOV.2017 del CMAE N° E-448, el cual ha sido previamente aprobado por la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a:
 - La lista de capacidad presentada por la empresa para su funcionamiento en su base principal y bases auxiliares de mantenimiento, aprobada por la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia en sus especificaciones de operación y en su manual de la organización de mantenimiento (MOM).
 - Las instalaciones que utilizará el centro de mantenimiento aeronáutico extranjero ubicada en:
 - Base Principal, CMAE N°E-448: Aeropuerto Internacional Jorge Wilstermann, de la ciudad de Cochabamba.
 - Base Auxiliar de Mantenimiento, CMAE N°E-448-1: Aeropuerto Internacional El Alto, de la ciudad de La Paz.
 - Base Auxiliar de Mantenimiento, CMAE N°E-448-2: Aeropuerto Internacional Viru Viru, de la ciudad de Santa Cruz.
 - Las herramientas, materiales y equipos requeridos para el cumplimiento de los trabajos aprobados en las listas de capacidad presentadas.
 - Las competencias del personal técnico y administrativo, y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.

- d) Los datos de mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2, motores clase 3, accesorios clase 1 y 2, servicios especializados.
- Los procedimientos de calidad aplicados por la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
- e) Que, el centro de mantenimiento aeronáutico extranjero **"SERVICIOS AERONÁUTICOS ESPECIALIZADOS S.R.L."**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de certificado de reconocimiento de centro de mantenimiento aeronáutico extranjero.

RESUELVO

- 1) **APRUÉBASE**, el certificado de reconocimiento y lista de capacidad para el Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero **"SERVICIOS AERONÁUTICOS ESPECIALIZADOS S.R.L."**, con domicilio en la ciudad de Cochabamba (CMAE N° E-448), limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2, motores clase 3, accesorios clase 1 y 2, servicios especializados.
- 2) **APRUÉBASE**, las listas de capacidad de sus bases auxiliares en La Paz (CMAE N°E-448-1) y en Santa Cruz (CMAE N°E-448-2), para efectuar actividades de mantenimiento limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2.
- 3) **EMÍTASE**, certificado de reconocimiento con sus correspondientes listas de capacidad.
- 4) **CANCÉLESE**, Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil Exenta N°08/5/454 de fecha 02 de Noviembre de 2015.
- 5) Esta autorización se concede por veinticuatro (24) meses a contar de la fecha de la presente resolución, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.13 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 6) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile.

Anótese y Comuníquese




RODOLFO PINTO MANZARRAGA
SUBDEPTO. TRANSPORTE PÚBLICO
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- **"SERVICIOS AERONÁUTICOS ESPECIALIZADOS S.R.L."**, (CMAE N°E-448)
- 2.- DSO Registratura (Informativo)
- 3.- DSO SDTP Registratura (Archivo)
- 4.- DSO SDTP Carpeta CMAE N°E-448 ✓
- 5.- DSO Planificación y Control – Oficina Transparencia
JTC/rpm/jms/SDTP